

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	20241300002431971
Fecha:	30-10-2024
Dependencia	Oficina de Liquidaciones
Expediente	2024130001901000022E

Bogotá,

DOCTOR

GERMÁN ESCOBAR MORALES

SECRETARIO DE SALUD

SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL DE CALI

Calle 4B No. 36-00

notificacionesjudiciales@cali.gov.co; contactenos@cali.gov.co;

german.escobar@cali.gov.co

60(2) 8879020

VALLE DEL CAUCA

CALI

Asunto: TRASLADO DE COMPETENCIA POR SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CLINICA SANTILLA Y CLÍNICA COLOMBIA ES

Referencia: 20249300404624972 - 20249300404623622

Respetado doctor Escobar:

La Superintendencia Nacional de Salud recibió comunicaciones según los números de la referencia donde solicita:

(...)

1. *Se remitan todos los antecedentes administrativos de la licencia de funcionamiento, el funcionamiento, cierre, transferencia de establecimiento de comercio o cambio de razón social, y en general todos los antecedentes administrativos relacionados con la Clínica Santillana en Liquidación, identificada con el NIT. 805.009.319-5, con matrícula número 474791-4 de la Cámara de Comercio de Cali, y con su domicilio principal en la ciudad de Cali.*
2. *Se remitan los antecedentes administrativos de la licencia de funcionamiento, procedimiento de apertura, y en general todos los antecedentes administrativos relacionados con la Clínica Colombia ES, cuya propietaria es la sociedad FABILU S.A. identificada con el NIT. 900.242.742, ubicada en la actualidad en la Carrera 46 No. 9C-85 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca).*
3. *Se expida copia de la licencia de funcionamiento de la Clínica Colombia ES, cuya propietaria es la sociedad FABILU S.A. identificada con el NIT. 900.242.742, ubicada en la actualidad en la Carrera 46 No. 9C-85 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), es decir, donde otrora funcionaba la Clínica Santillana.*
4. *Se expida copia de cualquier actuación o antecedentes administrativos que hagan referencia o alusión al cambio de “Clínica Santillana de Cali S.A.” a “Clínica Colombia ES”, teniendo en cuenta que esta última funciona y se encuentra ubicada exactamente en las mismas instalaciones en donde otrora funcionó la Clínica Santillana de Cali ahora “en liquidación”. (...)*

De acuerdo con la petición solicitada nos permitimos informar:

Competencia de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS)

Según lo preceptuado por el numeral 31 del artículo 4 del Decreto 1080 de 2021, es función de la Superintendencia Nacional de Salud ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los derechos de los afiliados y los recursos del sector salud en los casos en que se adelanten procesos de liquidación en los sujetos vigilados.

De igual forma, el numeral 7 del artículo 11 del Decreto 1080 de 2021 establece que es función de la Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud hacer seguimiento y monitoreo sobre los recursos del sector salud y sobre el cumplimiento de los derechos de los afiliados y usuarios (entrega de historias clínicas) en los procesos de liquidación no ordenados por esta superintendencia.

En este sentido, es importante aclarar que el seguimiento y monitoreo que hace la Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud sobre los procesos de liquidación no ordenados por esta Superintendencia se circunscribe a hacer seguimiento al proceso de liquidación con el propósito de proteger:

- Los derechos de los afiliados y usuarios (Cumplimiento Resolución 839 de 2017).
- Los recursos del sector salud. (Concepto 202411600496811 del 7 de marzo de 2024 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social).

En ese orden de ideas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 se procedió a dar traslado a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CALI para que en el ámbito de sus competencias se pronuncie frente a la solicitud planteada, se sirva responder de fondo, en término y de forma directa al peticionario.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: Jose Manuel Suarez Delgado

JOSÉ MANUEL SUÁREZ DELGADO
Jefe de la Oficina de Liquidaciones

Anexos Electrónicos:
Proyectó: Alejandro Serrano Roa
Revisó: José Manuel Suárez Delgado
Aprobó: José Manuel Suárez Delgado